



RAD. 2023-00316. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de diciembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por RENSO DE JESUS LUNA ASCENCIO contra ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S E.S.P. e INTERASEO S.A.S E.S.P. Se le informa que el apoderado del demandante solicita se remita la demanda a los Juzgados del circuito de soledad. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230031600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RENSO DE JESUS LUNA ASCENCIO  
DEMANDADO: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S E.S.P  
INTERASEO S.A.S E.S.P

Barranquilla, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que inicialmente el Despacho mediante auto del 15 de noviembre de 2023 declaró la falta de competencia de la demanda, y requirió al demandante para que decidiera según su fuero de elección la remisión de la demanda al Juez laboral de Soledad-Atlántico o al de Santa Marta-Magdalena. El demandante, en consecuencia, solicitó al Juzgado en memorial que antecede la remisión de su demanda a los Juzgados del Circuito de la ciudad de Soledad Atlántico.

En efecto, dando cumplimiento a lo señalado por el apoderado de la parte actora, se remitirá, por competencia, la presente demanda a la Oficina Judicial de SOLEDAD-ATLANTICO, para que sea sometida a reparto entre los jueces laborales del circuito de ese municipio, por ser el lugar de domicilio de una de las convocadas y el último lugar de prestación del servicio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de SOLEDAD-ATLANTICO, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de esa localidad, según su fuero de elección realizado por el demandante.
- 2.POR SECRETARIA, remítase el expediente según lo ordenado en el numeral primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.